



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2 2 0-2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 22 ABR 2016

### VISTO:

El expediente administrativo N° 1271-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Perene, organizado por el señor Víctor Julio Rojas Acosta, identificado con D.N.I. N° 20978184, sobre Delimitación de Faja Marginal del tramo del río Negro margen derecha colindante con el predio de su propiedad, ubicada en el sector Cercado, distrito Rio Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 5° y 6° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, constituyen bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen; los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonía, el literal "I" las fajas marginales a que se refiere esta ley;

Que, según el artículo 74° de la precitada Ley; en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, conforme lo prescribe el numeral 113.1 y 113.2 del artículo 113° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, precisa que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA – Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, se estableció uniformar a nivel nacional criterios, términos y métodos para la delimitación y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua;

Que, mediante documento S/N de fecha 09.11.15, el señor Víctor Julio Rojas Acosta identificado con D.N.I. N° 20978184, solicita ante la Administración Local de Agua Perene, la propuesta de Delimitación de Faja Marginal del tramo del río Negro margen derecha colindante con el predio de su propiedad, ubicada en el sector Cercado, distrito Rio Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que, con oficio N° 1266-2015-ANA-AAA.IX-U/ALA-PERENE, de fecha 26.11.15, mediante el cual la Administración Local de Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua – IX-UCAYALI, el expediente administrativo de Delimitación de Faja Marginal del tramo del río Negro margen derecha colindante con el predio de su propiedad, ubicada en el sector Cercado, distrito Rio Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, para la evaluación respectiva;



## RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2 2 0 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Que, con Oficio Nº 134-2016-ANA-AAA.IX-U/ALA-PERENE, de fecha 09.02.16, la Administración Local de Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua – IX-UCAYALI, el acta de inspección ocular respectiva;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 089-2016-ANA-AAA.IX-U/SDCPRH/JCGH, la Subdirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, concluye que el expediente cumple con todos los requisitos mínimos, por lo tanto, opina Aprobar la propuesta de Delimitación de la Faja Marginal, presentado por Víctor Julio Rojas Acosta;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal Nº 262-2016-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural Nº 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la propuesta de Delimitación de Faja Marginal presentado mediante solicitud por Víctor Julio Rojas Acosta, respecto del tramo del río Negro margen derecha colindante con el predio de su propiedad, ubicada en el sector Cercado, distrito Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, según los datos técnicos que se muestran continuación:

Río Negro, margen derecha.

#### CUADRO DE ANALISIS DE DETERMINACIÓN DE LONGITUDES

NOMBRE DE LA FUENTE NATURAL	PROGRESIVA	ANCHO DEL CAUCE (m)	ANCHO DE LA RIBERA (m)	ANCHO DE LA FAJA MARGINAL (m)
RIO NEGRO	0+000,00	86,98	81,97	25,00
	0+050,00	52,50	47,50	22,00
	0+100,00	32,15	26,15	33,80
	0+134,99	29,83	23,47	20,00

#### Datos Técnicos

CUADRO DE RESUMEN	
Área de la faja marginal	3 478.83 m <sup>2</sup>
Perímetro de faja marginal	319,98 m
Longitud lindero interior	139,99 m
Longitud lindero exterior	134,99 m <sup>2</sup>
Ancho de la faja marginal (variable)	20,00 a 33,80 m

#### Coordenadas de hitos a Monumentar de la faja marginal

Codificación de Hitos Externos Margen derecha del río Negro. Sistema WGS-84		
HITO	ESTE	NORTE
H1	537 912	8 761 370
H2	537 946	8 761 334
H3	537 081	8 761 297
H4	538 005	8 761 272

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Administración Local de Agua Perene, notificara al administrado la mantención de hitos, que demarcaran el ancho de la faja marginal, cuya altura será 0,60 metros sobre la superficie del terreno y 0,30 metros debajo de la superficie del terreno, los hitos deben contener información de las coordenadas según cuadro de características.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 220 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI**

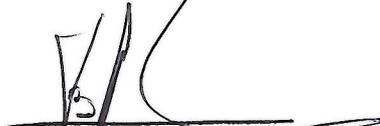
**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la monumentación de los hitos que demarcarán el ancho de la faja marginal, será realizado por el administrado, teniendo el plazo de uno (1) año para la colocación de las mismas, con la supervisión de la Autoridad Administrativa del Agua AAA IX - Ucayali.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que está prohibido el uso de las Fajas Marginales para fines de Asentamiento Humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral a Víctor Julio Rojas Acosta, Municipalidad Distrital de Río Negro, Municipalidad Provincial de Satipo, Gobierno Regional de Junín, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) de Junín, y Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) – Zona Registral VIII - Huancayo, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.



**Regístrese y Comuníquese**

  
Ing. Luis Fernando Bini Martin  
DIRECTOR  
ANA - AAA IX UCAYALI